RESOLUCIÓN N° 4-IUS/2020

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO La Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de creación del Instituto Universitario de Seguridad, el Decreto N° 83/AJG/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, y el Expediente Electrónico N° 09826797/IUS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó el Instituto Universitario de Seguridad, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a través del Artículo 1 del Decreto N° 83/AJG/20, se designó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251) como Rector Organizador del Instituto Universitario de Seguridad, en virtud de haber sido designado mediante Resolución N° 1.042/MJYSGC/19 como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que durante el período de puesta en funcionamiento institucional del IUSE, y hasta tanto se conforme el Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, las funciones asignadas a aquel órgano deber ser ejercidas por el Rector Organizador;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, emitida el 12 de marzo del año en curso se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, en virtud de la declaración de dicha pandemia;

Que por medio de Resolución N° 104/APN7ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación, recomendó a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en las que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que el Artículo 11 inciso u), de la Ley N° 26.206 establece que uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es la coordinación de las políticas de educación con las de salud, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios;

Que la emergencia sanitaria dictada en virtud de la pandemia por COVID-19, el estado de situación epidemiológico, y la normativa adoptada en la materia a nivel nacional y local, como las recomendaciones de la OMS, requieren la toma de medidas de carácter excepcional para la colaboración en la contención y mitigación para disminuir el riesgo en la propagación del mencionado virus;

Que en razón de la mencionada situación, corresponde suspender el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo del año en curso;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde suspender el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Resolución N° 45-IUS/2021, BOCBA N° 6235 del 14/10/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive).

Artículo 2.- Durante el plazo que dure la suspensión del inicio de clases presenciales de alumnos y capacitadores, el personal administrativo y directivo concurrirá normalmente al Instituto Universitario de Seguridad a los efectos de mantener el normal funcionamiento del mismo.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a todas las dependencias del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese. **Unrein**

Antecedentes normativos:

(Artículo 1° de la Resolución N° 6-IUS/20, BOCBA N° 5859 del 30/04/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 7-IUS/2020, BOCBA N° 5871 del 18/05/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 8-IUS/2020, BOCBA N° 5881 del 01/06/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 13-IUS/2020, BOCBA N° 5893 del 18/06/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 15-IUS/2020, BOCBA N° 5909 del 14/07/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 17 de Julio de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 16-IUS/2020, BOCBA N° 5919 del 27/07/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 19-IUS/2020, BOCBA N° 5929 del 10/08/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 20-IUS/2020, BOCBA N° 5938 del 21/08/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 21-IUS/2020, BOCBA N° 5952 del 09/09/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 20 de Septiembre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 22-IUS/2020, BOCBA N° 5964 del 25/09/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 11 de Octubre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 23-IUS/2020, BOCBA N° 5978 del 16/10/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 25 de Octubre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 28-IUS/2020, BOCBA N° 5989 del 02/11/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 8 de Noviembre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 30-IUS/2020, BOCBA N° 6003 del 20/11/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 29 de Noviembre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 31-IUS/2020, BOCBA N° 6025 del 29/12/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 221-ISSP/2020, BOCBA N° 6025 del 29/12/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 31 de enero de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 32-IUS/2020, BOCBA N° 6025 del 29/12/2020, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 31 de enero de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 3-IUS/2021, BOCBA N° 6072 del 05/03/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 4-IUS/2021, BOCBA N° 6084 del 23/03/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 9 de abril de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 16-IUS/2021, BOCBA N° 6101 del 16/04/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 19-IUS/2021, BOCBA N° 6120 del 10/05/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 25-IUS/2021, BOCBA N° 6138 del 01/06/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 26-IUS/2021, BOCBA N° 6140 del 03/06/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 11 de junio de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 28-IUS/2021, BOCBA N° 6155 del 24/06/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 25 de junio de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 30-IUS/2021, BOCBA N° 6160 del 01/07/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 09 de julio de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 32-IUS/2021, BOCBA N° 6172 del 16/07/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive).

(Artículo 1° de la Resolución N° 35-IUS/2021, BOCBA N° 6194 del 17/08/2021, prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive).